



Factura: 005-002-000022495



20221704002P01402

PROTOCOLIZACIÓN 20221704002P01402

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (11:55)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO-TABACUNDO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 21

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTRO PUJOTA JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711600682
CACUANGO ANDRANGO CARMEN AMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712331592

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCIA MARGARITA ROSA GILER VERA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO-TABACUNDO



P-1660
P-1661

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA ALCALDIA N° 139-2022

Y TRÁMITE DEL BIEN

INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES

CASTRO PUJOTA JUAN

Y

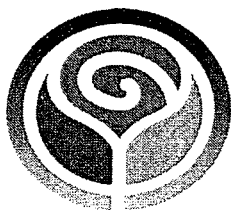
CACUANGO ANDRANGO CARMEN AMELIA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

TABACUNDO, A 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico

SEÑOR NOTARIO:

Por la presente comedidamente solicito se sirva protocolizar los siguientes documentos:

Primero.- DOCUMENTOS

Resolución Administrativa Alcaldía No. 139-2022;
Documentos habilitantes.

Segundo.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza, es **Indeterminada**.

Usted señor Notario se servirá cumplir con los demás requisitos y formalidades necesarios para la completa validez y perfeccionamiento de este acto.


Mgtr. Rodrigo Pinango
MAT. 17-2007-28
Procurador Síndico





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ALCALDÍA N° 139-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta:
“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por

(02) 3836560 los principios
www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

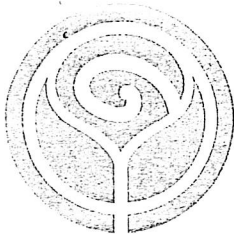
Que, en aplicación al principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)"*

Que, el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Tributos y derechos.- En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan."*

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece: *"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la*



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación."

- Que,** el inciso primero del artículo 446, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación."*
- Que,** el literal a), b); e, i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; e, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal";*
- Que,** el literal l) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: *"l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;"*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)"*



(02) 3836560
www.pedromoncayo.gob.ec
Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



Que, el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente prevé que: *"Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el establecido en el artículo anterior sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). El propietario podrá impugnar dicho acto ante las y los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos.*

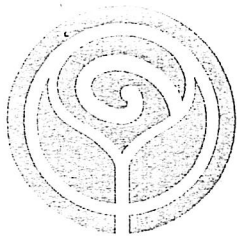
El juez en su resolución fijará el precio definitivo en base al avalúo predial menos la plusvalía proveniente de obras públicas y otras ajenas a la acción del propietario. El avalúo predial será el registrado en el catastro municipal sobre el cual se pagó el último impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.

En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario, posteriores a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública cuando se realizaron sin autorización, ni aún aquellas anteriores, siempre que en este último caso se haya evidenciado mala fe.

Por pedido de las partes, el juez podrá solicitar al órgano rector del catastro nacional georreferenciado informe sobre si la metodología empleada por el GAD municipal o metropolitano es la adecuada para el avalúo del bien expropiado. En caso de que considere que dicha metodología no es la correcta, en el mismo informe, determinará el avalúo de los inmuebles vigentes a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda, al cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y otras ajenas a la acción del propietario.

Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme las reglas anteriores, el juez deducirá la plusvalía de la obra pública que motiva la expropiación en la parte del terreno no afectado. En estos casos no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública. En los casos previstos en este artículo, los avalúos municipales o metropolitanos y la plusvalía se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciado.

Para la transferencia de inmuebles adquiridos por declaratoria de utilidad



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



pública y de interés social, los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta."

Que, de la misma forma, el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incisos primero, segundo y tercero respecto a la negociación y precio añaden que: *"Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.*

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.

El órgano rector del catastro nacional georreferenciado determinará el avalúo del bien a expropiar cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano no posea la capacidad técnica para elaborar su catastro, incumpla el plazo anterior o el realizado por la dependencia de avalúos y catastros, a criterio del organismo rector del catastro nacional, no se adecue a la normativa.

En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario posteriores a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública cuando se realizaron sin autorización, ni aún



(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



aquellas que a pesar de tener los permisos respectivos se haya evidenciado mala fe.

Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme la regla anterior, también se deducirá la plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado. En estos casos no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública. Los ajustes por plusvalía serán realizados conforme a la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciados. El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta."

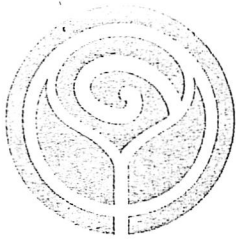
Que, de su parte el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inciso primero y segundo disponen que: *"Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.*

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posecionarios y a los acreedores hipotecarios.

La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes."

Que, conforme lo establece el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente indica: *"El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley."*

Que, conforme lo expresa el inciso primero y tercero del artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *"Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad."*

La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública."

Que, en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la certificación presupuestaria establece: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública."*

La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley."



(02) 3836560
www.pedromoncayo.gob.ec
Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



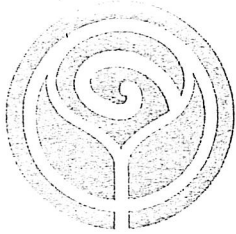
Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."*

Que, **DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1704500040010 DE PROPIEDAD DE JUAN CASTRO PUJOTA Y CARMEN AMELIA CACUANGO ANDRANGO,** adquirido mediante escritura pública de compraventa a la señora Natalia Castro Andrango, celebrada el 24 de julio de 1998 en la Notaria Primera de Pedro Moncayo ante el señor Rodrigo Heredia Yerovi, legalmente inscrita el 03 de agosto de 1998 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo.

Que, mediante informe N° 024-UOT-DGP-MCPM-2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Arq. Andrea Araujo Analista 3 de Planificación y Ordenamiento Territorial, en la parte pertinente señala: *"En cuanto al área, linderos y avalúo de terreno a ser declarado de utilidad pública se detallan en los planos y documentos adjuntos, y se resume a continuación"*

LOTE	PROPIETARIO	CLAVE	ÁREA A EXPROPIAR M2	AVALÚO POR M2	AVALÚO TOTAL
	Juan Castro Pujota	1704500040010	175,93	\$1,136	\$199,85
VALOR DEL AVALÚO MÁS EL 10% DE CONFORMIDAD AL segundo inciso del Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública					\$ 219,84

Así también dentro de su conclusión y recomendación manifiesta: *"Del análisis, se concluye que es factible y necesaria la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del predio de propiedad de Juan Castro Pujota con número de cédula 1711600682, con clave catastral No 1704500040010, para la implementación del PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE S/N DESDE EL SECTOR SAN JOSÉ ALTO HASTA EL SECTOR DE BELLAVISTA DE LA PARROQUIA TABACUNDO; (...) Es importante indicar que de acuerdo al Certificado Folio Real 33251704 del 26 de octubre de 2021, otorgado por el Ab. Olimpido Ismael García Morales Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo, el predio de propiedad del Sr. Juan Castro Pujota se encuentra hipotecado a la Coop. de Ahorro y Crédito Pedro Moncayo Limitada; por lo que, se sugiere se notifique a la*



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



mencionada institución sobre la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del predio antes indicado.

Ante lo expuesto y de la base legal antes indicada, se recomienda que el presente informe sea remitido a Sindicatura Municipal, para que elabore el informe jurídico con el que se continuará en el proceso para que se emita el acto administrativo de anuncio de proyecto, publicación y posterior declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación."

Que, con oficio N° 544-2021-DGP-GAD-MPM, de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, señala: *"Por medio del presente me permito adjuntar el Informe No. 024-UOT-DGP-MCPM-2021 del 23 de noviembre de 2021 en el que se emite el INFORME PARA LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE S/N DESDE EL SECTOR SAN JOSÉ ALTO HASTA EL SECTOR DE BELLAVISTA DE LA PARROQUIA TABACUNDO, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN CASTRO PIJOTA CON CLAVE CATASTRAL 1704500040010; para que por su intermedio disponga a Sindicatura Municipal, para que elabore el informe jurídico con el que se continuará en el proceso para que se emita el acto administrativo de anuncio de proyecto, publicación y posterior declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación."*

Que, conforme consta informe jurídico No. GADMPM-PS-291-2021-I, de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrito por el Mtr. Rodrigo Pinango, Procurador Síndico Encargado del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro de sus conclusiones y recomendaciones manifiesta: *"En virtud de lo expuesto, en lo que respecta al anuncio del proyecto, la ley especial de la materia determina que es un instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de declaratoria de en caso de declaratoria de utilidad pública inmediatas o futuras; por lo que, una vez que se ha verificado el cumplimiento de requisitos que permiten la motivación del acto administrativo, Procuraduría Síndica, concluye:*

*5.1. Es **PROCEDENTE** promulgar el anuncio del proyecto PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS CALLES S/N DESDE EL SECTOR SAN JOSÉ ALTO HASTA EL SECTOR BELLAVISTA DE LA PARROQUIA TABACUNDO. (...)"*

Que, a través del memorando No. 40-2022 DAYC-GADMPM, de fecha 07 de enero de 2022 suscrito por el Arq. Miguel Cisneros Cahueñas Director de Avalúos

(02) 3836560
www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



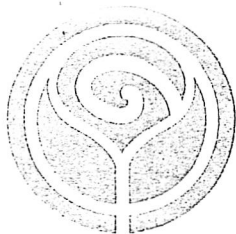
y Catastros del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, señala: *"Con los antecedentes expuestos y una vez revisada la información de los archivos catastrales de la Dirección de Avalúos y Catastros, presento el siguiente cuadro y se adjunta la ficha catastral:"*

CLAVE CATASTRAL	VALOR M2	SECTOR
1704500040010	\$ 1,136 DOLARES	SAN JOSE ALTO, PARROQUIA TABACUNDO

Que, conforme consta de la partida presupuestaria No. 14.02.300.310.840301.007.17.04.0.000 Expropiaciones de predios varios sectores, se ha emitido por el valor de \$ 219,84 (doscientos diecinueve con ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América), suscrito por el Ing. Carlos Fiallos Córdova, Director Financiero; e, Ing. Laura Valencia Campús, Técnica de Presupuesto del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

Que, con memorando N° GADMPM-DGF-CP-2022-092, de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Fiallos Director de Gestión Financiero del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente señala: *"Con estos antecedentes, me permito remitir la Certificación Presupuestaria No. 92, para que se continúe con el proceso respectivo."*

Que, mediante oficio N° 064-2022-DGP-GAD-MPM, de fecha 24 de febrero de 2022 suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente señala: *"Considerando que la Resolución de Anuncio de Proyecto será emitida en el presente ejercicio económico remito la siguiente documentación: **DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1704500040010 DE PROPIEDAD DE JUAN CASTRO PUJOTA Y CARMEN AMELIA CACUANGO ANDRANGO.** 1. Oficio No 006-2022-DGP-GAD-MPM del 4 de enero de 2022, suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el que solicita al Arq. Miguel Cisneros Director de Avalúos y Catastros del avalúo del año 2021, del predio con clave catastral 1704500040010 de propiedad de Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuango Andrango. 2. Memorando 40-2022 DAYC-GADMPM del 07 de enero de 2022, suscrito por el Arq. Miguel Cisneros Director de Avalúos y Catastros, en el que emite el valor del metro cuadrado del predio antes indicado. 3. Memorando No 020-DGP-GAD-MCPM-2022 de fecha 14 de febrero de 2022, suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el que solicita a la*



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



Ing. Cristina Jácome Directora de Planificación Institucional y Cooperación la Certificación POA. 4. Memorando No. -200-DPIC-GAD-MPM-2022 del 15 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Cristina Jácome Directora de Planificación Institucional y Cooperación, en el que se emite la Certificación del Plan Operativo Anual C-POA-083-2022. 5. Memorando No. 026-DGP-GAD-MCPM-2022 del 17 de febrero de 2022, suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el que solicita al Ing. Carlos Fiallos Director Financiero la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. 6. Memorando No. GADMPM-DGF-CP-2022-092 del 18 de febrero de 2022, firmado por el Ing. Carlos Fiallos Director Financiero en el cual se emite la Certificación Presupuestaria No. 92."

Que, DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1704500040008 DE PROPIEDAD DE JUAN CASTRO PUJOTA Y CARMEN AMELIA CACUANGO ANDRANGO, adquirido mediante escritura pública de compraventa a los señores Natalia Castro Andrango, Segundo Manuel Castro Cabascango, Raúl Castro Cabascango, Rosa Emilia Castro Fernández, Carmen Amelia Castro Andrango, María Magdalena Castro Fernández, y María Juana Castro Cabascango, celebrada el 21 de febrero de 1999, en la Notaria Primera de Pedro Moncayo, ante el Dr. Ángel Ramiro Barragán; legalmente inscrita 16 de febrero de 2000 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo; habiendo la señora Carmen Cacuango Andrango, adquirido los derechos y acciones que le corresponde como heredera de sus padres mediante sentencia emitida por el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Pichincha, Ab. Sylvia Palomeque, de fecha 09 de marzo de 1998, inscrita el 31 de marzo de 1999 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo, más los derechos y acciones de la compraventa consolida la propiedad plena y absoluta del lote de terreno.

Que, con informe N° 025-UOT-DGP-MCPM-2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Arq. Andrea Araujo Analista 3 de Planificación y Ordenamiento Territorial, en la parte pertinente señala: "En cuanto al área, linderos y avalúo de terreno a ser declarado de utilidad pública se detallan en los planos y documentos adjuntos, y se resume a continuación"

LOTE	PROPIETARIO	CLAVE	ÁREA A EXPROPIAR M2	AVALÚO POR M2	AVALÚO TOTAL
	Juan Castro Pujota	1704500040008	320,57	\$1,09	\$349,42

(02) 38365600

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

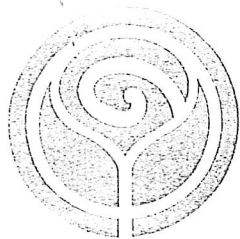


Así también dentro de su conclusión y recomendación manifiesta: *"Del análisis, se concluye que es factible y necesaria la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del predio de propiedad de Juan Castro Pujota con número de cédula 1711600682, con clave catastral No 1704500040008, para la implementación del PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE S/N DESDE EL SECTOR SAN JOSÉ ALTO HASTA EL SECTOR DE BELLAVISTA DE LA PARROQUIA TABACUNDO; (...) Es importante indicar que de acuerdo al Certificado Folio Real 52071704 del 26 de octubre de 2021, otorgada por el Ab. Olimpido Ismael García Morales Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo, el predio de propiedad del Sr. Juan Castro Pujota se encuentra hipotecado al Banco Nacional de Fomento sucursal Cayambe; por lo que, se sugiere se notifique a la mencionada institución sobre la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del predio antes indicado.*

Ante lo expuesto y de la base legal antes indicada, se recomienda que el presente informe sea remitido a Sindicatura Municipal, para que elabore el informe jurídico con el que se continuará en el proceso para que se emita el acto administrativo de anuncio de proyecto, publicación y posterior declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación."

Que, a través del oficio N° 545-2021-DGP-GAD-MPM, de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, señala: *"Por medio del presente me permito adjuntar el Informe No. 025-UOT-DGP-MCPM-2021 del 23 de noviembre de 2021 en el que se emite el INFORME PARA LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE S/N DESDE EL SECTOR SAN JOSÉ ALTO HASTA EL SECTOR DE BELLAVISTA DE LA PARROQUIA TABACUNDO, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN CASTRO PUJOTA CON CLAVE CATASTRAL 1704500040008; para que por su intermedio disponga a Sindicatura Municipal, para que elabore el informe jurídico con el que se continuará en el proceso para que se emita el acto administrativo de anuncio de proyecto, publicación y posterior declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación."*

Que, con informe jurídico No. GADMPM-PS-290-2021-I, de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrito por el Mtr. Rodrigo Pinango, Procurador Síndico



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



Encargado del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro de sus conclusiones y recomendaciones manifiesta: *"En virtud de lo expuesto, en lo que respecta al anuncio del proyecto, la ley especial de la materia determina que es un instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de declaratoria de utilidad pública inmediatas o futuras; por lo que, una vez que se ha verificado el cumplimiento de requisitos que permite la motivación del acto administrativo, Procuraduría Síndica, concluye:*

5.1. Es PROCEDENTE promulgar el anuncio del proyecto PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE S/N DESDE EL SECTOR SAN JOSÉ ALTO HASTA EL SECTOR BELLAVISTA DE LA PARROQUIA TABACUNDO. (...)"

Que, conforme consta del memorando No. 51-2022 DAYC-GADMPM, de fecha 10 de enero de 2022 suscrito por el Arq. Miguel Cisneros Director de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente manifiesta: *"Con los antecedentes expuestos y una vez revisada la información de los archivos catastrales de la Dirección de Avalúos y Catastros, presento el siguiente cuadro y se adjunta la ficha catastral"*

CLAVE CATASTRAL	VALOR M2	SECTOR
1704500040008	\$ 1,09 DOLARES	SAN JOSE ALTO, PARROQUIA TABACUNDO

Que, a través de la partida presupuestaria No. 14.02.300.310.840301.007.17.04.0.000 Expropiaciones de predios varios sectores, se ha emitido por el valor de \$ 384,36 (trescientos ochenta y cuatro con treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América), suscrito por el Ing. Carlos Fiallos Córdova, Director de Gestión Financiera; e, Ing. Laura Valencia Campúes, Técnica de Presupuesto del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

Que, con memorando N° GADMPM-DGF-CP-2022-093, de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Fiallos Director de Gestión Financiero del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente señala: *"Con estos antecedentes, me permito remitir la Certificación Presupuestaria No. 93, para que se continúe con el proceso respectivo."*

Que, mediante oficio N° 064-2022-DGP-GAD-MPM, de fecha 24 de febrero de 2022 suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba Director de Gestión de

(02) 3836560 Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón

www.pedromoncayo.gob.ec

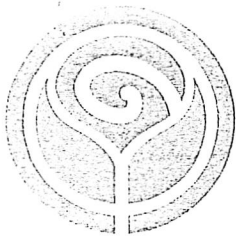
Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



Pedro Moncayo, en su parte pertinente manifiesta: *"1. Oficio No. 007-2022-DGP-GAD-MPM del 4 de enero de 2022, suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el que solicita al Arq. Miguel Cisneros Director de Avalúos y Catastros el avalúo del año 2021, del predio con clave catastral 1704500040008 de propiedad de Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuango Andrango. 2. Memorando 51-2022 DAYC-GADMPPM del 10 de enero de 2022, suscrito por el Arq. Miguel Cisneros Director de Avalúos y Catastros, en el que emite el valor del metro cuadrado del predio antes indicado. 3. Memorando No. 027-DGP-GAD-MCPM-2022 del 17 de febrero de 2022, suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el que solicita al Ing. Carlos Fiallos Director Financiera la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. 4. Memorando No. GADMPPM-DGF-CP-2022-093 del 18 de febrero de 2022, firmado por el Ing. Carlos Fiallos Director Financiero en el cual se emite la Certificación Presupuestaria No. 93."*

Que, conforme consta del memorando N° -200-DPIC-GAD-MPM-2022, de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Cristina Jácome Directora de Planificación Institucional y Cooperación del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente señala: *"En este contexto y una vez revisada toda la documentación de soporte de su requerimiento se ha procedido con la validación del mismo en el Plan Operativo Anual 2022. Por tal motivo esta Dirección emite la Certificación No. C-POA-083-2022, la misma que se adjunta como anexo a este documento y fue remitida digitalmente a su correo institucional."*

Que, con informe jurídico Nro.: GADMPPM-PS-2022-049-I, de fecha 21 de marzo de 2022 suscrito por la Dra. Alexandra Judith Andino Herrera Procuradora Síndica del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro de sus conclusiones y recomendaciones señala: *"En virtud de lo expuesto, en lo que respecta al anuncio del proyecto, la ley especial de la materia determina que es un instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de declaratoria de utilidad pública inmediatas o futuras; por lo que, una vez que se ha verificado el cumplimiento de requisitos que permiten la motivación del acto administrativo, Procuraduría Síndica se ratifica en su informe y concluye:*



5.1 Es **PROCEDENTE** promulgar el anuncio del PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLES S/N DESDE EL SECTOR SAN JOSÉ ALTO HASTA EL SECTOR DE BELLAVISTA DE LA PARROQUIA TABACUNDO. (...)"

Que, mediante Resolución Administrativa Alcaldía N° 053-2022, suscrito por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, resuelve: "anunciar, la ejecución del "proyecto para la ampliación de la calle s/n desde el sector San José Alto hasta el sector de Bellavista, de la parroquia Tabacundo", cantón Pedro Moncayo"; la misma que se encuentra publicada el viernes 8 de abril de 2022 en el Diario El Comercio.

Que, con oficio N° 099-2022-DGP-GAD-MPM, de fecha 11 de abril de 2022 emitido por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente señala: "Se cuanta con los informes No 024-UOT-DGP-MCPM-2021, No 025-UOT-DGP-MCPM-2021 y 26-UOT-DGP-MCPM-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba Ex Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Arq. Andrea Araujo Ex Analista 3 de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el que se indica que el proceso de expropiación **NO TIENE OPOSICIÓN CON LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ESTABLECIDO**, en cumplimiento al Art. 447 del COOTAD."

Que, conforme consta del informe jurídico Nro.: GADMPM-PS-2022-069-I, de fecha 19 de abril de 2022, suscrito por el Mtr. Rodrigo Pinango, Procurador Síndico Encargado del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en sus conclusiones y recomendaciones señala: "Una vez revisada la normativa legal vigente, al cumplir con lo determinado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así también, en observancia a lo dispuesto en el literal l) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal, en consecuencia Procuraduría Síndica emite informe favorable; y recomienda:

5.1 Continuar con el trámite de Declaratoria de Utilidad Pública de 175,93 m2 de terreno, del predio con clave catastral 1704500040010 hipotecado a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pedro Moncayo Ltda., de propiedad de

(02) 3836560 los cónyuges señores Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuango

www.pedromoncayo.gob.ec

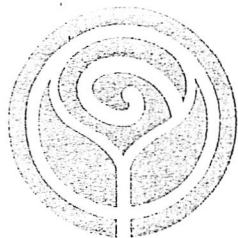
Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



Andrango, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE S/N DESDE EL SECTOR SAN JOSÉ ALTO HASTA EL SECTOR BELLAVISTA DE LA PARROQUIA TABACUNDO, conforme los siguientes linderos y dimensiones: Norte.- En 3.44m; 5.99m con propiedad del señor Juan Castro Pujota. En 8.88m con longitud de curva de propiedad del señor Juan Castro Pujota. Sur.- Con vértice de vías de uso público en coordenadas X:809906.39; Y:10010150.95. Este.- En 29.38 m con vía de uso público. En 0.37m con propiedad del señor Juan Castro Pujota; y, Oeste.- En 22.49m con vía de uso público. En 3.29m con propiedad del señor Juan Castro Pujota, de la superficie de CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (175.93m²).

5.2 Continuar con el trámite de Declaratoria de Utilidad Pública de 320.57 m² de terreno, del predio con clave catastral 1704500040008 hipotecado a favor del Banco Nacional de Fomento, hoy BANECUADOR B.P., de propiedad de los cónyuges señores Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuango Andrango, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE S/N DESDE EL SECTOR SAN JOSÉ ALTO HASTA EL SECTOR BELLAVISTA DE LA PARROQUIA TABACUNDO, conforme los siguientes linderos y dimensiones: Norte.- En 5.54m con propiedad del señor Cesar Aníbal Fernández Andrango. Sur.- En 5,99m con propiedad del señor Juan castro Pujota. Este.- En 80.71m con vía de uso público; y, Oeste: En 79,94m con propiedad del señor Juan Castro Pujota, de la superficie de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (320.57m²)."

Que, la Resolución Administrativa Alcaldía N° 069-2022, de fecha 27 de abril de 2022, se resuelve: "Declarar, de utilidad pública y de interés social con fines de ocupación inmediata, la ampliación de la calle s/n desde el sector San José Alto hasta el sector de Bellavista; de los bienes inmuebles de propiedad de los señores: **1)** Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuango Andrango del predio con clave catastral 1704500040010, el mismo que se encuentra ubicado en el sector San José Alto de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, de una superficie total de CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (175,93 m²); que corresponde a los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** En una extensión de tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3,44 m), y cinco metros noventa y nueve centímetros (5,99 m), con propiedad del señor Juan Castro Pujota; y, en una extensión de ocho metros ochenta y ocho centímetros (8,88 m), con longitud de curva de propiedad del señor Juan Castro Pujota; **SUR:** Con vértice de vías de uso público en coordenadas X:809906,39; Y:10010150,95; **ESTE:** En una extensión de veinte y nueve



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



metros treinta y ocho centímetros (29,38 m), con vía de uso público; y, en treinta y siete centímetros (0,37 m), con propiedad del señor Juan Castro Pujota; y, **OESTE:** En una extensión de veintidós metros cuarenta y nueve centímetros (22,49 m), con vía pública; y, en una extensión de tres metros veinte y nueve centímetros (3,29 m), con propiedad del señor Juan Castro Pujota. 2) Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuangó Andrango del predio con clave catastral 1704500040008, el mismo que se encuentra ubicada en el sector de Bellavista de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, de una superficie total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (320,57 m²), que corresponde a los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** En una extensión de cinco metros cincuenta y cuatro centímetros (5,54 m), con propiedad del señor Cesar Aníbal Fernández Andrango; **SUR:** En una extensión de cinco metros noventa y nueve centímetros (5,99 m), con propiedad del señor Juan Castro Pujota; **ESTE:** En una extensión de ochenta metros setenta y un centímetros (80,71 m), con vía de uso público; y, **OESTE:** En una extensión de setenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros (79,94 m), con propiedad del señor Juan Castro Pujota."

Que, el 25 de mayo de 2022, mediante acta de negociación, sobre el precio a cancelarse por expropiación de una parte de dos inmuebles de propiedad de los cónyuges señores Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuangó Andrango, con clave catastral No. 1704500040008 y 1704500040010; en cuanto al contenido manifiesta: "Luego de las intervenciones, el señor Juan Castro Pujota y su esposa, **MANIFIESTAN IMPOSIBILIDAD DEL LLEGAR A ACUERDO DE PAGO EN LOS DOS TERRENOS**, solo pide que le den otro terreno y no dinero."

Que, mediante acta de negociación, sobre el precio a cancelarse por expropiación de una parte del inmueble de propiedad de los cónyuges señores Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuangó Andrango, con clave catastral No. 1704500040008 de fecha 26 de mayo de 2022, en cuanto al contenido se señala: "Esta falta de concurrencia por parte de los representantes de la acreedora hipotecaria BanEcuador B.P., es una manifestación de **IMPOSIBILIDAD DE LLEGAR A ACUERDO DE PAGO**, situación que dejamos constancia para los fines legales consiguientes."

Que, con fecha 03 de agosto de 2022, se emite el informe jurídico Nro. GADMPM-PS-2022-141 I, suscrito por el Mgtr. Rodrigo Pinango Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en sus conclusiones y

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



recomendaciones manifiesta: *"Desde el punto de vista legal PROCURADURÍA SÍNDICA EMITE INFORME FAVORABLE, a efectos de que el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, proceda a emitir la resolución que declare la expropiación, de las áreas proporcionales de los lotes de terreno de propiedad de los cónyuges Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuango Andrango, con calces catastrales No.- 1704500040008; y, 1704500040010.*

Por las consideraciones expuestas se recomienda al Señor Alcalde Virgilio Andrango Cuascota, en calidad de primera Autoridad Ejecutiva del GAD. Municipal de Pedro Moncayo, una vez que ha expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo, emita el acto administrativo de expropiación, tomando como precio el establecido en el avalúo catastral sin considerar el diez por ciento (10%)."

Que, es política administrativa del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internos, servir de mejor manera a la ciudadanía, optimizar recursos y sobre todo alcanzar eficiencia administrativa; y,

En uso de las facultades constitucionales y legales conferidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Expropiar con fines de ocupación inmediata una parte de los dos bienes inmuebles de propiedad de los señores: **1)** Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuango Andrango del predio con clave catastral 1704500040010, el mismo que se encuentra ubicado en el sector San José Alto de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, de una superficie total de CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (175,93 m²); bajo los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** En una extensión de tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3,44 m), y cinco metros noventa y nueve centímetros (5,99 m), con propiedad del señor Juan Castro Pujota; y, en una extensión de ocho metros ochenta y ocho centímetros (8,88 m), con longitud de curva de propiedad del señor



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

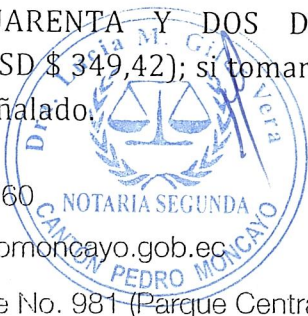
Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



Juan Castro Pujota; **SUR:** Con vértice de vías de uso público en coordenadas X:809906,39; Y:10010150,95; **ESTE:** En una extensión de veinte y nueve metros treinta y ocho centímetros (29,38 m), con vía de uso público; y, en treinta y siete centímetros (0,37 m), con propiedad del señor Juan Castro Pujota; y, **OESTE:** En una extensión de veintidós metros cuarenta y nueve centímetros (22,49 m), con vía pública; y, en una extensión de tres metros veinte y nueve centímetros (3,29 m), con propiedad del señor Juan Castro Pujota; y, **2)** Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuango Andrango del predio con clave catastral 1704500040008, el mismo que se encuentra ubicada en el sector de Bellavista de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, de una superficie total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (320,57 m²), bajo los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** En una extensión de cinco metros cincuenta y cuatro centímetros (5,54 m), con propiedad del señor Cesar Aníbal Fernández Andrango; **SUR:** En una extensión de cinco metros noventa y nueve centímetros (5,99 m), con propiedad del señor Juan Castro Pujota; **ESTE:** En una extensión de ochenta metros setenta y un centímetros (80,71 m), con vía de uso público; y, **OESTE:** En una extensión de setenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros (79,94 m), con propiedad del señor Juan Castro Pujota.

ARTÍCULO 2.- La finalidad de la expropiación con fines de ocupación inmediata, de los inmuebles detallados en el artículo 1 de la presente resolución, es por cuanto el GAD Municipal lo requiere para la ampliación de la calle s/n desde el sector San José Alto hasta el sector de Bellavista, ubicado en el sector San José Alto de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el valor a pagar por la expropiación de una parte de los dos bienes inmuebles es: **1)** Del inmueble con clave catastral 1704500040010, de propiedad de los señores cónyuges Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuango Andrango (175,93 m²), el valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$199,85); y, **2)** Del inmueble con clave catastral 1704500040008, de propiedad de los señores cónyuges Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuango Andrango (320,57 m²), el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$349,42); si tomar en cuenta el 10% tal como lo determina el artículo antes señalado.



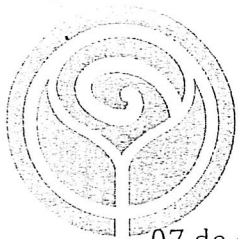
ARTÍCULO 4.- La presente Resolución se pondrá en conocimiento del Pleno de Concejo Cantonal de conformidad a lo dispuesto en el literal I) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ARTÍCULO 5.- Notificar a través de Secretaría General, al señor Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, con el contenido de la presente Resolución Administrativa, a fin de que en aplicación a lo que dispone el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceda a marginar la inscripción del inmueble afectado con la presente Resolución de Expropiación con fines de ocupación inmediata.

ARTÍCULO 6.- Notificar a través de Secretaría General, con el contenido de la presente Resolución de Expropiación con fines de ocupación inmediata; dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los mencionados lotes de terreno señores: Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuango Andrango del predio con clave catastral 1704500040010; y, al acreedor hipotecario la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pedro Moncayo Ltda.; y, a los señores Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuango Andrango del predio con clave catastral 1704500040008; y, al acreedor hipotecario al Banco Nacional de Fomento sucursal Cayambe (hoy BanEcuador B.P.) en el domicilio y correo electrónico señalado para el efecto o por medio de la prensa en los términos que indica el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo (COA), entregándole la resolución con la documentación correspondiente, a fin de que haga valer sus derechos. Los propietarios podrán impugnar dicho acto ante las o los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos, de conformidad a lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 7.- Notificar a través de Secretaría General, con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera, para el trámite pertinente.

ARTÍCULO 8.- Disponer a Procuraduría Síndica, realice la consignación del valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$199,85) del predio con clave catastral 1704500040010; y, el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 349,42) del predio con clave catastral 1704500040008, que corresponden al avalúo del inmueble afectado, conforme lo ha determinado el Director de Avalúos y Catastros mediante memorandos: N° 40-2022 DAYC-GADMPM, de fecha



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



07 de enero de 2022; y, N° 51-2022 DAYC-GADMPPM, de fecha 10 de enero de 2022, en virtud de lo dispuesto del artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, a fin de que se proceda la ocupación inmediata.

ARTÍCULO 9.- Realizada la consignación ante el Tribunal Contencioso Administrativo, se dispone la ocupación inmediata de los Inmuebles antes descritos, para lo cual Procuraduría Síndica procederá a enviar a las Direcciones necesarias, copias del expediente con la demanda, a fin de que se proceda con la ocupación inmediata.

ARTÍCULO 10.- Disponer a Procuraduría Síndica efectúe las acciones legales correspondientes a fin de obtener los respectivos títulos de propiedad de las áreas afectadas de acuerdo a la previsión expresa del inciso final del Art. 96 del COGEP.

ARTÍCULO 11.- Forman parte de esta Resolución de Expropiación con fines de ocupación inmediata, todos los informes técnicos y legales que se exponen en los considerando, que anteceden a la presente Resolución.

ARTÍCULO 12.- El presente acto administrativo únicamente puede ser impugnado ante las o los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos, conforme lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Tabacundo a los 16 días del mes de agosto de 2022.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Sr. Virgilio Andrango Cuascota

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

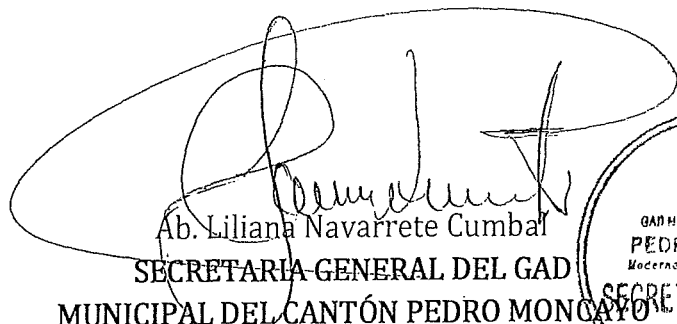


- (02) 3836560
- www.pedromoncayo.gob.ec
- Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

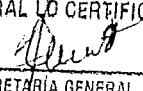


RAZÓN:

En mi calidad de Secretaria General del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 16 de agosto de 2022. Tabacundo a, 16 de agosto de 2022.- Lo certifico.


Ab. Liliana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO


GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno Turístico y productivo
SECRETARIA GENERAL


GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno Turístico y productivo
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN SECRETARÍA
GENERAL LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



Oficio N° 646-2022-SG-GADM PM
Tabacundo, 16 de agosto de 2022

Abogado,
Olimpido García Morales MSc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO (E).

Presente.-
De mi consideración.

A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, le extendemos un cordial y afectuoso saludo, y a la vez le deseamos toda clase de éxitos en las funciones a usted encomendadas.

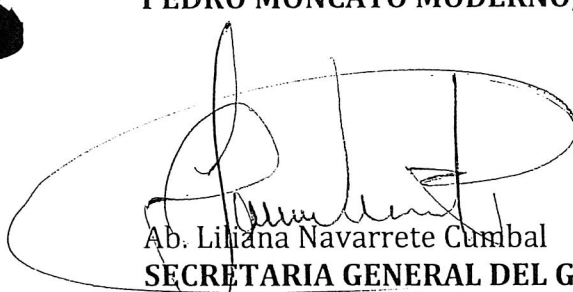
Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Administrativa de Alcaldía N° 139-2022, suscrito por el Señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, de fecha 16 de agosto de 2022, NOTIFICO a usted con el contenido de la indicada resolución la misma que obra de 11 fojas para los fines pertinentes.

Adj./ Lo indicado.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

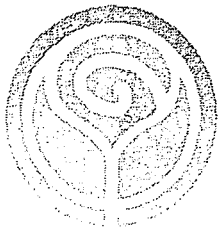
PEDRO MONCAYO MODERNO, TURÍSTICO Y PRODUCTIVO


Ab. Liliانا Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN PEDRO MONCAYO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Fecha: 16/08/2022 Hora: 14:51
Recibido por Luis Hascara



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico



DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS
MEMORANDO 52-2022 DAYC-GADMPM

PARA: Arquitecto Jaidín Quimbiamba
DIRECTOR DE GESTION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL GADM-PM

FECHA: Tabacundo, 10 de enero del 2022

ASUNTO: VALOR METRO CUADRADO

ANTECEDENTES.- mediante Oficio N° 008-2022-DGP-GAD-MPM, de fecha 04 de enero del 2022, en el cual solicita comedidamente disponga a quien corresponda, se emita el valor del metro cuadrado de construcción y de terreno del año 2021 y ficha catastral, para efectos de expropiación del predio con clave catastral 1704500030079 de propiedad de César Aníbal Fernández Andrango y Encarnación Natividad Pila Pujota.

Con los antecedentes expuestos y una vez revisada la información de los archivos catastrales de la Dirección de Avalúos y Catastros, presento el siguiente cuadro y se adjunta ficha catastral:

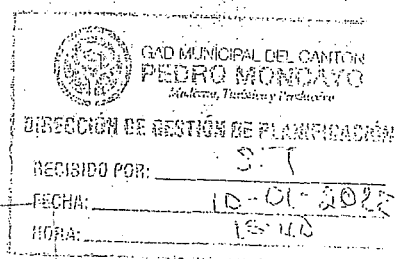
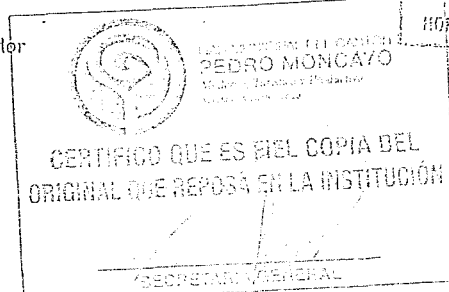
CLAVE CATASTRAL	VALOR M2	SECTOR
1704500030079	\$ 0.564 DOLARES	SAN JOSE ALTO, PARROQUIA TABACUNDO

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

ARQ. MIGUEL CISNEROS C.
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
Calle: Sucre N. 981 y Parque Central
Telf: + (593) 3836-560 Ext: 166 / Celular: 0984272487
Email: miguel.cisneros@pedromoncayo.gob.ec

Elaborado por: Ing. Magaly Córdor



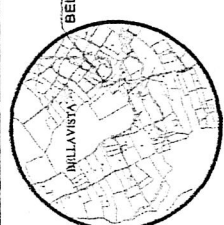
☎ (022) 5836560

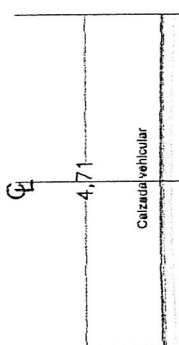
🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

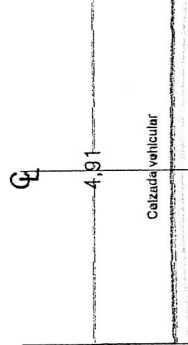
Ing. Magaly Córdor
para el expediente de expropiación
2022-01-24



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO	
Sr. Virgilio Andrango ALCALDE GADM PEDRO MONCAYO	
	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
PROYECTO: EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE SIN DESDE EL SECTOR SAN JOSÉ ALTO HASTA EL SECTOR DE BELLAVISTA DE LA PARROQUIA TABACUNDO	
UBICACIÓN: 	
PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: TABACUNDO PARROQUIA: SAN JOSÉ ALTO	UBICACIÓN: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL LOTE A SER EXPROPIADO DE PROPIEDAD DE JUAN CASTRO PUJOTA
SIMBOLOGÍA Y/O CUADRO DE ÁREAS:	
ESCALA: INDICADA	FECHA: NOVIEMBRE 2021 ELABORACIÓN:
REVISIÓN:	ELABORACIÓN:
Ing. Virgilio Andrango ALCALDE GADM PEDRO MONCAYO	



CORTE DE VÍA DE USO PÚBLICO 1 ACTUAL
(DIMENSIONES VARIABLES)
ESCALA: 1:100

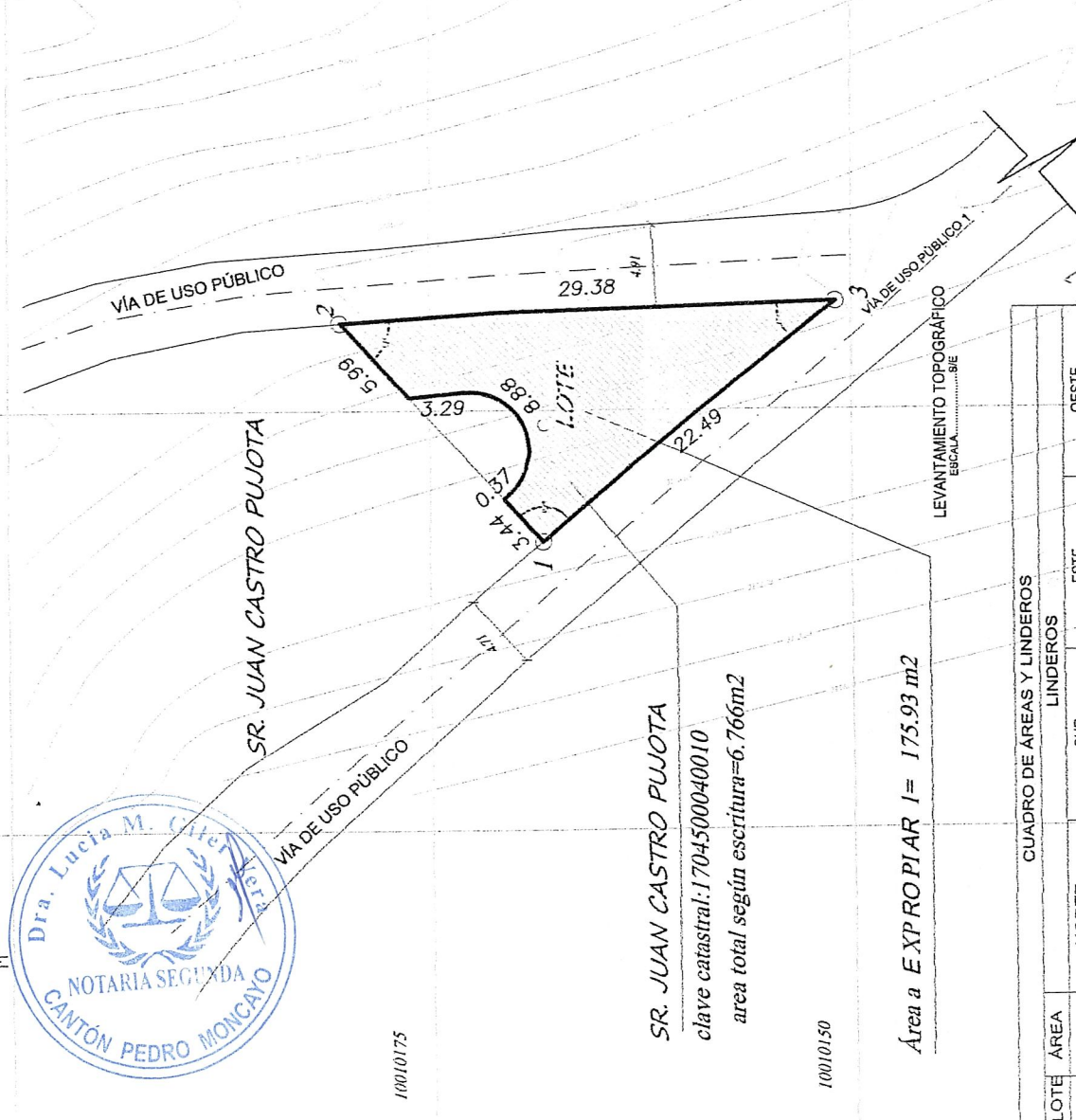


CORTE DE VÍA DE USO PÚBLICO 2 ACTUAL
(DIMENSIONES VARIABLES)
ESCALA: 1:100

CUADRO DE COORDENADAS			
COORDENADAS UTM-WGS 84			
PUNTO (P)	ESTE (X)	NORTE (Y)	
PUNTO 1	809892.14	10010188.35	
PUNTO 2	809905.18	10010180.30	
PUNTO 3	809906.39	10010150.95	

809925

006608



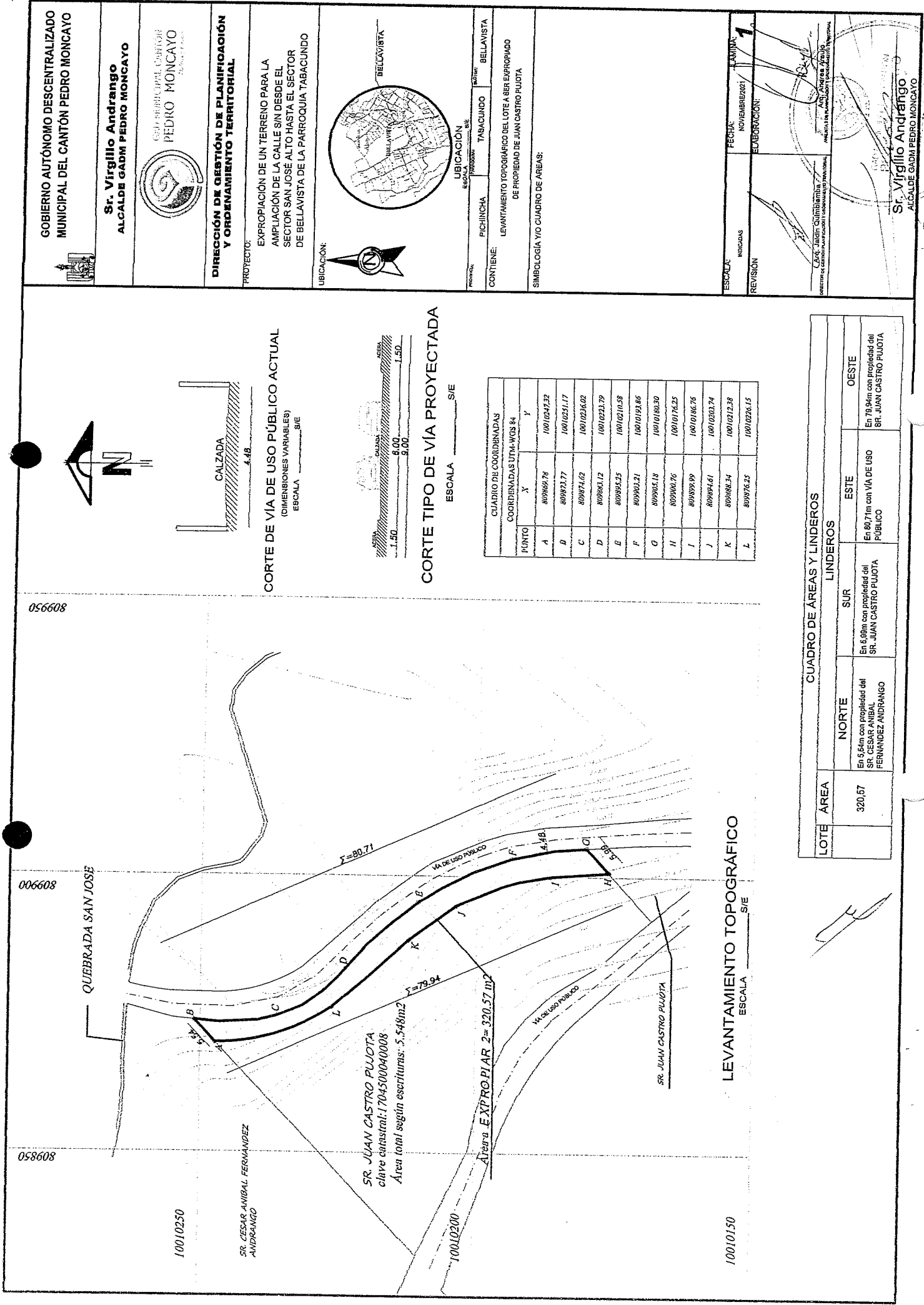
CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS				
LOTE	ÁREA	LINDEROS		
		NORTE	SUR	ESTE
	175.93	En 3.44m; 5.89m con propiedad del SR. JUAN CASTRO PUJOTA. En 8.88m con longitud de curva de propiedad del SR. JUAN CASTRO	Con VÉRTICE DE VÍAS DE USO PÚBLICO EN COORDENADAS X:909800.30; Y:10010160.95	En 29.39m con VÍA DE USO PÚBLICO En 0.37m con propiedad del SR. JUAN CASTRO PUJOTA
				En 22.49m con VÍA DE USO PÚBLICO En 3.29m con propiedad del SR. JUAN CASTRO PUJOTA



10010200

10010175

10010150



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO	
Sr. Virgilio Andrango ALCALDE GADM PEDRO MONCAYO	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
PROYECTO: EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE SIN DESDE EL SECTOR SAN JOSÉ ALTO HASTA EL SECTOR DE BELLAVISTA DE LA PARROQUIA TABACUNDO	
UBICACIÓN: 	
CONTIENE: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL LOTE A SER EXPROPIADO DE PROPIEDAD DE JUAN CASTRO PUJOTA	
SIMBOLOGÍA Y/O CUADRO DE ÁREAS:	
ESCALA:	FECHA: NOVIEMBRE 2021
REVISIÓN:	ELABORACIÓN:
Sr. Virgilio Andrango ALCALDE GADM PEDRO MONCAYO	

CORTE DE VÍA DE USO PÚBLICO ACTUAL
(DIMENSIONES VARIABLES)
ESCALA _____ S/E

CORTE TIPO DE VÍA PROYECTADA
ESCALA _____ S/E

CUADRO DE COORDINADAS			
COORDINADAS UTM WGS 84			
PUNTO	X	Y	
A	809669.78	10010247.32	
B	809721.77	10010231.17	
C	809741.02	10010236.02	
D	809841.12	10010233.79	
E	809893.23	10010210.58	
F	809901.21	10010193.85	
G	809905.18	10010180.30	
H	809900.76	10010174.25	
I	809899.99	10010166.76	
J	809894.61	10010203.74	
K	809888.34	10010212.38	
L	809876.23	10010226.15	

ÁREAS Y LINDEROS

LINDEROS

ÁREA del PUJOTA	ESTE	OESTE
En 80.71m con VÍA DE USO PÚBLICO		En 79.94m con propiedad del SR. JUAN CASTRO PUJOTA



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD & MERCANTIL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
Calle Juan Montalvo y Av. Cochasqui

Certificado No.

20225483



Conforme a la solicitud Número: 6062, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 5207:

Ficha Registral-Inmueble (con Historial)

INFORMACIÓN REGISTRAL

Ficha Registral: **5207**

Fecha de Apertura: *martes, 1 de julio de 2014*

Parroquia: TABACUNDO

Tipo de Predio: Rural/Rústico

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1704500040008

Superficie: 5548. Metros Cuadrados

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno.-

Ubicado en el sitio denominado San Pedrillo, del Fundo San José, de la parroquia TABACUNDO.

NORTE: Con propiedad que hoy adquiere Carmen Castro, en una extensión de setenta y seis

SUR: Con propiedad del mismo comprador, en una extensión de setenta y seis metros

ESTE: Con quebrada, en una extensión de setenta y un metros

OESTE: Carreta pública, en una extensión de setenta y cinco metros

Observaciones sobre el predio:

*Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ALCALDÍA No. 053-2022, de fecha 29-03-2022; Recibida en esta oficina el 30-03-2022, de conformidad a lo previsto en el Inciso Segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo; se DISPONE: "Art. 1.- ANUNCIAR la ejecución del "PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE S/N DESDE EL SECTOR SAN JOSÉ ALTO HASTA EL SECTOR DE BELLAVISTA, DE LA PARROQUIA TABACUNDO", cantón Pedro Moncayo; que afecta la propiedad de los cónyuges JUAN CASTRO PUJOTA Y CARMEN AMELIA CACUANGO ANDRANGO; en la superficie de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (320,57m2).-

PROPIETARIOS:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
17-11600682 Castro Pujota Juan

Estado Civil
Casado*

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedad	Compraventa	38 01/02/1957	15
Sentencias	Posesión Efectiva	40 31/03/1999	38
Propiedad	Compraventa	121 16/02/2000	96
Gravámenes	Hipoteca	8 10/01/2002	13
Gravámenes	Declaratoria de Utilidad Pública	76 05/05/2022	173

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

1 Compraventa

Inscrito el: viernes, 1 de febrero de 1957 en el libro o Registro de: Propiedad

Tomo: 46V1 Folio Inicial: 15 - Folio Final: 15

Número de Inscripción: 38 Número de Repertorio: 39 Número de Secuencia: 0

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Pedro Moncayo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de diciembre de 1956

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Nombre de la Autoridad que emite: Señor Juan Evangelista Estrella.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Comprador Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
61-0000043553626 Andrango Maria

Estado Civil
Casado*

Castro Manuel
Certificación impresa por: JPILATAXI

Ficha Registral: 5207

Página: 1 de 5



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD & MERCANTIL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Comprador	61-0000046663752	Castro Manuel	Casado*
		Andrango Maria	
Vendedor	61-0000004910896	Cisneros Maria Celinda	Casado*
		Olmedo Julio Cesar	
Vendedor	61-0000045280225	Landeta Carlos	Casado*
		Proaño Edelmira	
Vendedor	61-0000046419672	Olmedo Julio Cesar	Casado*
		Cisneros Maria Celinda	
Vendedor	61-0000045108916	Proaño Edelmira	Casado*
		Landeta Carlos	
Vendedor	61-0000041061852	Simbaña Isidro	Ninguno

2 Posesión Efectiva

Inscrito el : miércoles, 31 de marzo de 1999 en el libro o Registro de: Sentencias

Tomo: 19V1 Folio Inicial: 38 - Folio Final: 39

Número de Inscripción: 40 Número de Repertorio: 273 Número de Secuencia: 0

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Sexto de lo Civil

Nombre del Cantón: Pichincha

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 9 de marzo de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Dejando a salvo el derecho de terceros.-
Nombre de la Autoridad que emite: Ab. Sylvia Palomeque.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Causante	61-0000043553626	Andrango Pilataxi Maria	Ninguno
		(Fallecida el 02-02-1990.)	
Causante	61-0000046663752	Castro Castillo Manuel	Ninguno
		(Fallecido el 31-07-1973)	
Heredero	17-02741784	Castro Andrango Carmen Amelia	Viudo
Heredero	17-05493458	Castro Andrango Natalia	Viudo
Heredero	17-18895749	Castro Cabascango Maria Juana	Casado*
		(En calidad de hija del causante Segundo Manuel Castro Andrango.)	
Heredero	61-0000042976113	Castro Cabascango Paul	Ninguno
		(En calidad de hijo del causante Segundo Manuel Castro Andrango.)	
Heredero	17-13090213	Castro Cabascango Segundo Manuel	Casado*
		(En calidad de hija del causante Segundo Manuel Castro Andrango.)	
Heredero	17-05408621	Castro Fernandez Maria Magdalena	Casado*
		(En calidad de hija del causante Segundo Manuel Castro Andrango.)	
Heredero	17-05222584	Castro Fernandez Rosa Emilia	Divorciado
		(En calidad de hija del causante Segundo Manuel Castro Andrango.)	
Heredero	17-05408621	Castro Maria Magdalena	Casado*
		(En calidad de hija del causante Segundo Manuel Castro Andrango.)	
Heredero	17-11600682	Castro Pujota Juan	Casado*
		(En calidad de hija del causante Segundo Manuel Castro Andrango.)	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Repertorio:	Sec.:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedad	38	01-feb.-1957	39	0	15	15

3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 16 de febrero de 2000 en el libro o Registro de: Propiedad

Tomo: 20V1 Folio Inicial: 96 - Folio Final: 97

Número de Inscripción: 121 Número de Repertorio: 189 Número de Secuencia: 0

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Pedro Moncayo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 21 de febrero de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Nombre de la Autoridad que emite: Dr. Ángel Ramiro Barragán.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Comprador	17-11600682	Castro Pujota Juan (Casado con la señora Carmen Cacuango Andrango, adquiere derechos y acciones, más los derechos y acciones que le corresponde como heredero de sus padres consolida la propiedad plena y absoluta del lote de terreno.)	Casado*
Vendedor	17-02741784	Castro Andrango Carmen Amelia (De estado civil casada, vende Derechos y Acciones.)	Casado*
Vendedor	17-05493458	Castro Andrango Natalia (De estado civil casada, vende Derechos y Acciones.)	Casado*
Vendedor	17-18895749	Castro Cabascango María Juana (Representada por su hermana María Magdalena Castro Fernández.)	Casado*
Vendedor	61-0000042976113	Castro Cabascango Raul (De estado civil soltero, vende Derechos y Acciones.)	Ninguno
Vendedor	17-13090213	Castro Cabascango Segundo Manuel (De estado civil casado, vende Derechos y Acciones.)	Casado*
Vendedor	17-05408621	Castro Fernandez Maria Magdalena (De estado civil casada, vende Derechos y Acciones.)	Casado*
Vendedor	17-05222584	Castro Fernandez Rosa Emilia (De estado civil casada, vende Derechos y Acciones.)	Casado*

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción	Repertorio	Sec.:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedad	38	01-feb.-1957	39	0	15	15
Propiedad	40	31-mar.-1999	273	0	31	31

4 Hipoteca

Inscrito el: jueves, 10 de enero de 2002 en el libro o Registro de: Gravámenes

Tomo: 22VI Folio Inicial: 13 - Folio Final: 13

Número de Inscripción: 8 Número de Repertorio: 46 Número de Secuencia: 0

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Pedro Moncayo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 8 de enero de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los cónyuges JUAN CASTRO PUJOTA Y CARMEN CACUANGO ANDRANGO, garantizan al BANCO NACIONAL DE FOMENTO sucursal Cayambe, por todas las obligaciones contraídas y que contrajere, los deudores constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA.-Los Hipotecantes se comprometen a no enajenar parcial o totalmente el inmueble hipotecado.-Mediante Oficio No. 00468, de fecha 31 de mayo del año 2017, suscrito por la Ing. Lorena Cerna Esparza, en su calidad de Liquidadora BNF y Dr. Marco Prado Jiménez, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica Delegado del Gerente General del BANEQUADOR B.P.; se da a conocer que mediante Resolución No. SB-2016-324, emitida el 08 de mayo del año 2016, por el señor Christian Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos, en su Art. 1 resuelve aprobar la liquidación voluntaria del Banco Nacional de Fomento; y, mediante Resolución No. SB-DTL-2016-323, emitida el 08 de mayo del año 2016, por el Ab. Gabriel Solís Vinuesa, DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, en el Art. 5 dispone tomar nota de la cesión de los activos, pasivos y cuentas patrimoniales realizada por el Banco Nacional de Fomento a favor del BANEQUADOR B.P.; en consecuencia, el acreedor en la presente HIPOTECA pasa a ser BANEQUADOR B.P.- Tabacundo, 14 de junio del año 2017.- EL REGISTRADOR. -

Nombre de la Autoridad que emite:Dr. Ángel Ramiro Barragán.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Acreedor	17-68053230001	Banco Nacional de Fomento Sucursal Cayambe	Ninguno
Deudor	17-12331592	Cacuango Andrango Carmen	Casado*
Deudor	17-11600682	Castro Pujota Juan Cacuango Andrango Carmen	Casado*

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción	Repertorio	Sec.:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedad	121	16-feb.-2000	189	0	96	97



5 Declaratoria de Utilidad Pública

Inscrito el : jueves, 5 de mayo de 2022 en el libro o Registro de: Gravámenes
Tomo: 42 Folio Inicial: 173 - Folio Final: 175
Número de Inscripción: 76 Número de Repertorio: 1,173 Número de Secuencia: 0
Oficina donde se guarda el original: Gad Municipal
Nombre del Cantón: Pedro Moncayo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de abril de 2022
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, de una parte del inmueble de propiedad de los cónyuges JUAN CASTRO PUJOTA Y CARMEN AMELIA CACUANGO ANDRANGO; dispuesta por el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA No. 069-2022, de fecha 27-04-2022; misma que en su parte pertinente dice: "RESOLUCION ADMINISTRATIVA ALCALDIA No. 069-2022, CONSIDERANDO (...) QUE el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional provincial, metropolitano o municipal resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Que, el inciso primero del artículo 446, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación" Que, el literal 1) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: 1) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;" (...) Que, mediante informe NQ 025-UOT-DGP-MCPM-2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Arq. Andrea Araujo Analista 3 de Planificación y Ordenamiento Territorial, en la parte pertinente señala: "En cuanto al área, linderos y avalúo de terreno a ser declarado de utilidad pública se detallan en los planos y documentos adjuntos (...); Así también dentro de su conclusión y recomendación manifiesta: "Del análisis, se concluye que es factible y necesaria la declaratoria de utilidad pública confines de expropiación del predio de propiedad de Juan Castro Pujota con número de cédula 1711600682, con clave catastral No 1704500040008, para la implementación del PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE S/N DESDE EL SECTOR SAN JOSÉ ALTO HASTA EL SECTOR DE BELLAVISTA DE LA PARROQUIA TABACUNDO. (...) Que, es política administrativa del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internos, servir de mejor manera a la ciudadanía, optimizar recursos y sobre todo alcanzar eficiencia administrativa; y, En uso de mis atribuciones constitucionales y legales. RESUELVO: ARTÍCULO 1.- Declarar, de utilidad pública y de interés social con fines de ocupación inmediata, la ampliación de la calle s/n desde el sector San José Alto hasta el sector de Bellavista; de los bienes inmuebles de propiedad de los señores: 2) Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuango Andrango del predio con clave catastral 1704500040008, el mismo que se encuentra ubicada en el sector de Bellavista de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, de una superficie total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (320,57 m2), que corresponde a los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En una extensión de cinco metros cincuenta y cuatro centímetros (5,54 m), con propiedad del señor Cesar Anibal Fernández Andrango; SUR: En una extensión de cinco metros noventa y nueve centímetros (5,99 m), con propiedad del señor Juan Castro Pujota; ESTE: En una extensión de ochenta metros setenta y un centímetros (80,71 m), con vía de uso público; y, OESTE: En una extensión de setenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros (79,94 m), con propiedad del señor Juan Castro Pujota; (...) ARTÍCULO 2.- Destinar, el bien inmueble objeto de expropiación para realizar la ampliación de la calle s/n desde el sector San José Alto hasta el sector de Bellavista de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha. ARTÍCULO 3.- Notificar a través de Secretaría General, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, con el contenido de la presente resolución administrativa, a fin de que en aplicación a lo que dispone el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceda a marginar la inscripción del inmueble afectado con la presente declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de ocupación inmediata; debiendo por lo tanto abstenerse de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, que no fuere a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, así como también deberán cancelar las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiadas queden libres. (...) ARTÍCULO 4 - Notificar a través de Secretaría General, con el contenido de la presente Resolución de declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de ocupación inmediata; dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los mencionados lotes de terrenos, a los señores: Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuango Andrango del predio con clave catastral 1704500040010; y, al acreedor hipotecario la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pedro Moncayo Ltda.; a los señores Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuango Andrango del predio con clave catastral 1704500040008; y, al acreedor hipotecario al Banco Nacional de Fomento sucursal Cayambe (hoy BanEcuador B.P.)(...) DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Tabacundo a los 27 días del mes de abril de 2022.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; F) Sr. Virgilio Andrango Cuascota, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO".-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Autoridad Competente	17-60003840001	Gad Municipal Del Canton Pedro Moncayo	
		Representante - Andrango Cuascota Virgilio Cargo:Alcalde	
Propietario	17-12331592	Cacuango Andrango Carmen Amelia	Casado*
Propietario	17-11600682	Castro Pujota Juan	Casado*

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción	Repertorio	Sec.:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedad	121	16-feb.-2000	189	0	96	97

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedad	2	Gravámenes	2
		Sentencias	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Emitido a las: 11:10:49 del lunes, 15 de agosto de 2022



FINBAQUINGO
MFINBAQUINGO.2022-845

Factura:001-001-0000088585



Amanuense: JPILATAXI



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD & MERCANTIL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Ab. Olimpido Ismael García Morales, Mgs.

Firma del Registrador Encargado

ISO 27001 ISO 9001

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



Firmado Digitalmente
por:
Ab.Olimpido García
Morales
Registrador de la
Propiedad y Mercantil
de Pedro Moncayo(E)

Certificación impresa por: JPILATAXI

Ficha Registral: 5207

Página: 5 de 5



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD & MERCANTIL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Calle Juan Montalvo y Av. Cachaquí

Certificado Registral

20225484



Conforme a la solicitud Número: 6062, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3325:

Ficha Registral-Inmueble (con Historial)

INFORMACIÓN REGISTRAL

Ficha Registral: **3325**

Fecha de Apertura: *miércoles, 13 de noviembre de 2013*

Parroquia: TABACUNDO

Tipo de Predio: Rural/Rústico

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1704500040010

Superficie: 6766. Metros Cuadrados

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno.

Ubicado en el sitio San José Alto, de la parroquia TABACUNDO.-

NORTE: En la longitud de setenta y dos metros, con las quebradas de San Juan Loma y San José Alto

SUR: En la longitud de sesenta y cuatro metros, con carretera pública al cerro de San José Alto

ORIENTE: En la longitud de ciento tres metros, con terreno de Aníbal Fernández, zanja medianera

OCCIDENTE: En la longitud de noventa y seis metros, con terreno de Manuel Castro, señales al medio

Observaciones sobre el predio:

*Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ALCALDÍA No. 053-2022, de fecha 29-03-2022; Recibida en esta oficina el 30-03-2022, de conformidad a lo previsto en el Inciso Segundo del Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo; se DISPONE: "Art. 1.- ANUNCIAR la ejecución del "PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE S/N DESDE EL SECTOR SAN JOSÉ ALTO HASTA EL SECTOR DE BELLAVISTA, DE LA PARROQUIA TABACUNDO", cantón Pedro Moncayo; que afecta la propiedad de los cónyuges JUAN CASTRO PUJOTA Y CARMEN AMELIA CACUANGO ANDRANGO; en la superficie de CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (175,93m2).-

PROPIETARIOS:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
17-12331592 Cacuango Andrango Carmen Amelia
17-11600682 Castro Pujota Juan

Estado Civil
Casado*
Casado*

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Propiedad	Compraventa	411	03/08/1998	312
Gravámenes(No vigente)	Hipoteca	121	25/08/1998	86
Cancelaciones	Cancelación de Hipoteca	78	14/11/2013	94
Gravámenes	Hipoteca	84	02/06/2015	101
Gravámenes	Declaratoria de Utilidad Pública	75	05/05/2022	170

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

1. Compraventa

Inscrito el: **lunes, 3 de agosto de 1998** en el libro o Registro de: **Propiedad**

Tomo: **18V2** Folio Inicial: **312** - Folio Final: **313**

Número de Inscripción: **411** Número de Repertorio: **704** Número de Secuencia: **0**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Pedro Moncayo**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 24 de julio de 1998**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Nombre de la Autoridad que emite: Sr. Rodrigo Heredia Yerovi.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Comprador	17-12331592	Cacuango Andrango Carmen Amelia	Casado*
		Castro Pujota Juan	
Comprador	17-11600682	Castro Pujota Juan	Casado*
		Cacuango Andrango Carmen Amelia	
Vendedor	17-05493458	Castro Andrango Natalia	Viudo

2 Hipoteca

Inscrito el: martes, 25 de agosto de 1998 en el libro o Registro de: Gravámenes

Tomo: 18V1 Folio Inicial: 86 - Folio Final: 86

Número de Inscripción: 121 Número de Repertorio: 758 Número de Secuencia: 0

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Pedro Moncayo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de agosto de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Deudores Hipotecarios quedan terminantemente prohibidos de enajenar total o parcialmente el inmueble hipotecado.-
Nombre de la Autoridad que emite: Sr. Rodrigo Heredia Yerovi.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Acreeedor	17-90892670001	Cooperativa de Ahorro y Credito Pedro Moncayo Limitada	Ninguno
Deudor	17-12331592	Cacuango Andrango Carmen Amelia	Casado*
		Castro Pujota Juan	
Deudor	17-11600682	Castro Pujota Juan	Casado*
		Cacuango Andrango Carmen Amelia	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción	Repertorio	Sec.:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedad	411	03-ago.-1998	704	0	312	313

3 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: jueves, 14 de noviembre de 2013 en el libro o Registro de: Cancelaciones

Tomo: 2V1 Folio Inicial: 94 - Folio Final: 95

Número de Inscripción: 78 Número de Repertorio: 1,185 Número de Secuencia: 0

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Pedro Moncayo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de octubre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PEDRO MONCAYO LIMITADA, por intermedio de su representante legal; cancela la hipoteca abierta y levanta la prohibición de enajenar que se constituyó y que pesa sobre el inmueble relacionado.-
Nombre de la Autoridad que emite: Dr. Ángel Ramiro Barragán Chauvin.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Acreeedor Cancelante	17-90892670001	Cooperativa de Ahorro y Credito Pedro Moncayo Limitada	Ninguno
Deudor	17-12331592	Cacuango Andrango Carmen Amelia	Casado*
		Castro Pujota Juan	
Deudor	17-11600682	Castro Pujota Juan	Casado*
		Cacuango Andrango Carmen Amelia	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción	Repertorio	Sec.:	Folio Inicial:	Folio final:
Gravámenes	121	25-ago.-1998	758	0	86	86



4 Hipoteca

Inscrito el : martes, 2 de junio de 2015 en el libro o Registro de: Gravámenes
Tomo: 35V1 Folio Inicial: 101 - Folio Final: 101
Número de Inscripción: 84 Número de Repertorio: 722 Número de Secuencia: 0
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Pedro Moncayo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de mayo de 2015
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los cónyuges JUAN CASTRO PUJOTA Y CARMEN AMELIA CACUANGO ANDRANGO, en calidad de DEUDORES Y FIADORES HIPOTECARIOS; y, los cónyuges TORIBIO FERNÁNDEZ CASTILLO Y MARÍA MAGDALENA FERNÁNDEZ PILATAXI; y la UNIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS INDÍGENAS Y BARRIOS DE TABACUNDO "UCCIBT", representado por el señor JUAN CASTRO PUJOTA en su calidad de Presidente; en calidad de DEUDORES HIPOTECARIOS; constituyen a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PEDRO MONCAYO LIMITADA; PRIMERA HIPOTECA ABIERTA; sobre el inmueble relacionado.- Los Deudores y Fiadores Hipotecarios; Quedan terminantemente PROHIBIDOS DE ENAJENAR, total o parcialmente el inmueble hipotecado; así mismo los Deudores y Fiadores Hipotecarios, Quedan terminantemente prohibidos de constituir segundas y siguientes hipotecas o de cualquier otro tipo de gravamen real sobre el bien que se hipoteca, sin el conocimiento y consentimiento expreso de la Cooperativa Acreedora.-
Nombre de la Autoridad que emite: Dr. Sixto Renán Paredes Barrera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Acreedor	17-90892670001	Cooperativa de Ahorro y Credito Pedro Moncayo Limitada	Ninguno
Deudor	17-12816592	Fernandez Castillo Toribio	Casado*
		Fernandez Pilataxi Maria Magdalena	
Deudor	17-12783651	Fernandez Pilataxi Maria Magdalena	Casado*
		Fernandez Castillo Toribio	
Deudor	17-92256038001	Union de Comunidades Campesinas Indigenas y Barrios de Tabacundo Uccibt	Ninguno
Deudor/Fiador	17-12331592	Cacuango Andrango Carmen Amelia	Casado*
		Castro Pujota Juan	
Deudor/Fiador	17-11600682	Castro Pujota Juan	Casado*
		Cacuango Andrango Carmen Amelia	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción	Repertorio	Sec.:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedad	411	03-ago.-1998	704	0	312	313

5 Declaratoria de Utilidad Pública

Inscrito el : jueves, 5 de mayo de 2022 en el libro o Registro de: Gravámenes
Tomo: 42 Folio Inicial: 170 - Folio Final: 172
Número de Inscripción: 75 Número de Repertorio: 1,173 Número de Secuencia: 0
Oficina donde se guarda el original: Gad Municipal
Nombre del Cantón: Pedro Moncayo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de abril de 2022
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, de una parte del inmueble de propiedad de los cónyuges JUAN CASTRO PUJOTA Y CARMEN AMELIA CACUANGO ANDRANGO; dispuesta por el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA No. 069-2022, de fecha 27-04-2022; misma que en su parte pertinente dice: "RESOLUCION ADMINISTRATIVA ALCALDIA No. 069-2022, CONSIDERANDO (...) QUE el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional provincial, metropolitano o municipal resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Que, el inciso primero del artículo 446, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación" Que, el literal 1) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: 1) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;" (...) Que, mediante informe NQ 024-UOT-DGP-MCPM-2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Arq. Jaidín Quimbamba Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Arq. Andrea Araujo Analista 3 de Planificación y Ordenamiento Territorial, en la parte pertinente señala: "En cuanto al área, linderos y avalúo de terreno a ser declarado de utilidad pública se detallan en los planos y documentos adjuntos (...); Así también dentro de su conclusión y recomendación manifiesta: "Del análisis, se

concluye que es factible y necesaria la declaratoria de utilidad pública confines de expropiación del predio de propiedad de Juan Castro Pujota con número de cédula 1711600682, con clave catastral No 1704500040010, para la implementación del PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE S/N DESDE EL SECTOR SAN JOSÉ ALTO HASTA EL SECTOR DE BELLAVISTA DE LA PARROQUIA TABACUNDO. (...) Que, es política administrativa del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internos, servir de mejor manera a la ciudadanía, optimizar recursos y sobre todo alcanzar eficiencia administrativa; y, En uso de mis atribuciones constitucionales y legales. RESUELVO: ARTÍCULO 1.- Declarar, de utilidad pública y de interés social con fines de ocupación inmediata, la ampliación de la calle s/n desde el sector San José Alto hasta el sector de Bellavista; de los bienes inmuebles de propiedad de los señores: 1) Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuango Andrango del predio con clave catastral 1704500040010, el mismo que se encuentra ubicado en el sector San José Alto de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, de una superficie total de CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (175,93 m2); que corresponde a los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En una extensión de tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3,44 m), y cinco metros noventa y nueve centímetros (5,99 m), con propiedad del señor Juan Castro Pujota; y, en una extensión de ocho metros ochenta y ocho centímetros (8,88 m), con longitud de curva de propiedad del señor Juan Castro Pujota; SUR: Con vértice de vías de uso público en coordenadas X:809906,39; Y:10010150,95; ESTE: En una extensión de veinte y nueve metros treinta y ocho centímetros (29,38 m), con vía de uso público; y, en treinta y siete centímetros (0,37 m), con propiedad del señor Juan Castro Pujota; y, OESTE: En una extensión de veintidós metros cuarenta y nueve centímetros (22,49 m), con vía pública; y, en una extensión de tres metros veintinueve centímetros (3,29 m), con propiedad del señor Juan Castro Pujota. (...) ARTÍCULO 2.- Destinar, el bien inmueble objeto de expropiación para realizar la ampliación de la calle s/n desde el sector San José Alto hasta el sector de Bellavista de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha. ARTÍCULO 3.- Notificar a través de Secretaría General, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, con el contenido de la presente resolución administrativa, a fin de que en aplicación a lo que dispone el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceda a marginar la inscripción del inmueble afectado con la presente declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de ocupación inmediata; debiendo por lo tanto abstenerse de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, que no fuere a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, así como también deberán cancelar las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiadas queden libres. (...) ARTÍCULO 4 - Notificar a través de Secretaría General, con el contenido de la presente Resolución de declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de ocupación inmediata; dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los mencionados lotes de terrenos, a los señores: Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuango Andrango del predio con clave catastral 1704500040010; y, al acreedor hipotecario la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pedro Moncayo Ltda.; a los señores Juan Castro Pujota y Carmen Amelia Cacuango Andrango del predio con clave catastral 1704500040008; y, al acreedor hipotecario al Banco Nacional de Fomento sucursal Cayambe (hoy BanEcuador B.P.)(...); DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Tabacundo a los 27 días del mes de abril de 2022.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; F) Sr. Virgilio Andrango Cuascota, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO".-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Autoridad Competente	17-60003840001	Gad Municipal Del Canton Pedro Moncayo	
		Representante - Andrango Cuascota Virgilio Cargo:Alcalde	
Propietario	17-12331592	Cacuango Andrango Carmen Amelia	Casado*
Propietario	17-11600682	Castro Pujota Juan	Casado*

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción	Repertorio	Sec.:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedad	411	03-ago.-1998	704	0	312	313



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedad	1	Gravámenes	3
Cancelaciones	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Emitido a las: 11:12:55 del lunes, 15 de agosto de 2022



LCISNEROS
PUCISNEROS 0412-343
0412-343

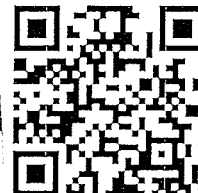
Factura:001-001-0000088585



Amorosa JPILATA



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD & MERCANTIL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Ab. Olimpido Ismael Garcia Morales, Mgs.

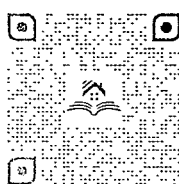
Firma del Registrador

ISO 9001
CERTIFICADO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD & MERCANTIL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Firmado Digitalmente
por:
Ab.Olimpido García
Morales
Registrador de la
Propiedad y Mercantil
de Pedro Moncayo(E)

Certificación impresa por: JPILATA

Ficha Registral: 3325

Página: 5 de 5

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Rodrigo Pinango con matrícula profesional diecisiete guion dos mil siete guion veintiocho del Foro de Abogados de Pichincha).- protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, los documentos que anteceden constantes en veintiún fojas útiles, en Tabacundo quince de septiembre del año dos mil veintidós.-

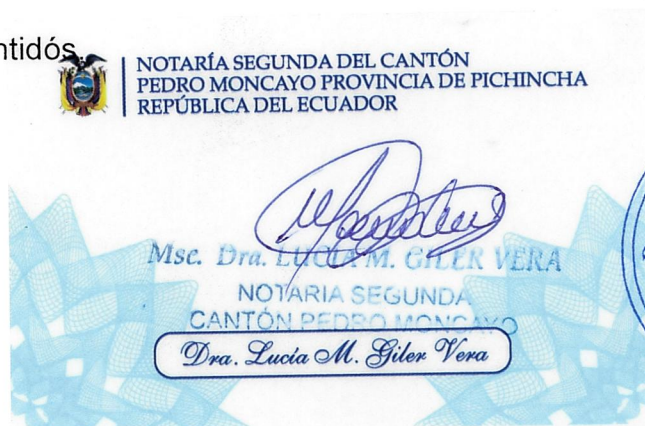

Msc. Dra. LUCÍA M. GILER VERA
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN PEDRO MONCAYO



Es fiel y SEGUNDA copia de sus originales que se encuentran protocolizados en el Registro de instrumentos públicos de la Notaría a mi cargo, la confiero en Tabacundo a quince de septiembre del dos mil veintidós.



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO PROVINCIA DE PICHINCHA
REPÚBLICA DEL ECUADOR





0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, conforme a la
1 solicitud del servicio Inscripciones-Propiedades con número: 2022- 2609
2 certifica que en esta Fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
3 1.- Con Fecha Diecisiete de Octubre de Dos Mil Veintidos queda inscrito el acto
4 o contrato de EXPROPIACIÓN en el Registro de PROPIEDAD, tomo 42 de fojas 6228 a
5 6250 con el número de inscripción 1660 celebrado entre: ([GAD MUNICIPAL DEL
6 CANTON PEDRO MONCAYO en calidad de BENEFICIARIO], [CASTRO PUJOTA JUAN con
7 estado civil Casado en calidad de EXPROPIADO], [CACUANGO ANDRANGO CARMEN AMELIA
8 con estado civil Casado en calidad de EXPROPIADO]).
9 2.- Con Fecha Diecisiete de Octubre de Dos Mil Veintidos queda inscrito el acto
10 o contrato de EXPROPIACIÓN en el Registro de PROPIEDAD, tomo 42 de fojas 6251 a
11 6252 con el número de inscripción 1661 celebrado entre: ([GAD MUNICIPAL DEL
12 CANTON PEDRO MONCAYO en calidad de BENEFICIARIO], [CASTRO PUJOTA JUAN con
13 estado civil Casado en calidad de EXPROPIADO], [CACUANGO ANDRANGO CARMEN AMELIA
14 con estado civil Casado en calidad de EXPROPIADO]).
15 .Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos

18 =====
19 Listado de bienes Inmuebles

20 XX	23515	EXP (2)
21 XX	23514	EXP (1)

22 DESCRIPCIÓN:EXP =EXPROPIACIÓN
23

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Pedro Moncayo, lunes, 17 de octubre de 2022

Impreso a las: 15:08:35

Elaborado por: Revisor de Inscripción : PPROAÑO



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD & MERCANTIL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Factura:001-001-0000090870

PPROAÑO

Ab. Olimpido Ismael García Morales, Mgs.

Firma del Registrador Encargado

ISO 27001 ISO 9001
CERTIFICADO CERTIFICADO

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD & MERCANTIL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Firmado Digitalmente
por:
Ab.Olimpido García
Morales
Registrador de la
Propiedad y Mercantil
de Pedro Moncayo(E)

inscripción impresa por: PPROAÑO